CONTRATO Nº 09/2022
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

"Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay"

Préstamo 4671/OC-PR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

"Especialista Senior en Desarrollo de Aplicaciones - ID 409.725"

Suscrito con la Consultora Carmen Alarcón

1. **CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Ministerio de Hacienda – Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay, representado legalmente por **Natalia Rossana Palacios Perez**, con **cédula de identidad N° 2.466.811.-** de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución MH N° 94 de fecha 28 de enero de 2022, con domicilio en Alberdi 320 casi Palma, Edificio Christian Sabe 1er Piso, Asunción - República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **Carmen Alarcón,** de profesión licenciada en sistemas informáticos, de nacionalidad paraguaya, con documento de Identidad Nº 3.763.660, y domicilio en Moisés Bertoni esq Acá Caraya, Paraguay, en lo posterior denominado la "CONSULTORA".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay-FIDES-4671/OC-PR, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación OBP de fecha 27 de abril de 2022 -PR-L1150 - 4671 OC -PR – P10097, el BID

manifestó su conformidad al proceso de selección de la Consultora Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. CLÁUSULA CUARTA. Objeto.

LA CONSULTORA prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para "Prestar servicios profesionales de apoyo en el desarrollo y programación informática del mantenimiento y mejoramiento de los Sistemas de la SET, de cara a las mejores prácticas del ciclo de desarrollo de software y lineamientos definidos por la SET; Diseñar, desarrollar, actualizar, homologar, implementar y documentar las mejoras evolutivas de los Sistemas de la SET, debiendo contemplarse los cambios y nuevos desarrollos que serán requeridos; y, Apoyar a la Coordinación de Sistemas y el Departamento de Desarrollo en el ámbito del desarrollo y actualizaciones de los sistemas de la SET" en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos enel Anexo 2 de este CONTRATO.

5. CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el 27 de abril del 2022 (fecha de inicio) y concluirá el 26 de abril del 2024 sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Gs 528.000.000 (Guaraníes Quinientos veinte y ocho Millones) que incluyen los impuestos locales conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios de la CONSULTORA, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO la CONSULTORA incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. <u>CLÁUSULA NOVENA.</u> Administración del CONTRATO

9.1. La Unidad Coordinadora de Programas (UCP-FIDES), será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades de la CONSULTORA contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. La CONSULTORA estará obligada a reportar a la Unidad Coordinadora de Programas, acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones liberarán ni disminuirán las responsabilidades que la CONSULTORA tiene bajo este Contrato.

9.2. LA CONSULTORA queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.** (Aplica según los Términos de Referencia)

El CONTRATANTE deberá proporcionar a la CONSULTORA todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. <u>CLÁUSULA DÉCIMA.</u> Derechos y obligaciones de la CONSULTORA

10.1. Los derechos y obligaciones de la CONSULTORA están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, la CONSULTORA no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. La CONSULTORA no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que la CONSULTORA esté sujeto. Asimismo, la CONSULTORA no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. La CONSULTORA reconoce que es consultora contratada por el Ministerio de Hacienda y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. La CONSULTORA conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO yel correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. La CONSULTORA se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por la CONSULTORA bajo este CONTRATO.

10.4. La CONSULTORA se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. La CONSULTORA deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el CONTRATANTE, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

10.6. En el mismo plazo indicado en el punto 10.5, La CONSULTORA deberá remitir a la CONTRATANTE la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10.7. LA CONSULTORA deberá, a más tardar a los diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el CONTRATANTE, la Garantía por Responsabilidad Profesional, el cual será extendida por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto total del contrato, instrumentada a través de una DECLARACIÓN JURADA.

10.8. Sin perjuicio de lo anterior, la CONSULTORA se compromete también a:

10.9. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.10. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.11. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.12. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentosproducidos bajo este CONTRATO.

11. CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como la **CONSULTORA**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte de la CONSULTORA:** La CONSULTORA podrásolicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otraque cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o a la CONSULTORA, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o la CONSULTORA podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable a la CONSULTORA.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si la CONSULTORA acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato

11.6. **Causas de resolución por la CONSULTORA:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para

cualquier resarcimiento de parte del contratante a la consultora, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y la CONSULTORA.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y la CONSULTORA, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. La CONSULTORA se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, la CONSULTORA reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por la CONSULTORA así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte de la CONSULTORA, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.

15.1. La CONSULTORA comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA núm. 11.3.2

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones de la CONSULTORA

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones de la CONSULTORA no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.

17.1. La CONSULTORA no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimientode sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito a la CONSULTORA sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones ensentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, la CONSULTORA continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. Las partes acuerdan que el lugar del Arbitraje será en la República del Paraguay. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde sehubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato la CONSULTORA reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Diego Arnaldo Torres Vallejos, con documento de identidad N° 3514672 con domicilio en Moisés Bertoni esq. Aca Caraya y teléfono 0981318432 como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

17.1. La CONSULTORA no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimientode sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito a la CONSULTORA sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones ensentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, la CONSULTORA continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. Las partes acuerdan que el lugar del Arbitraje será en la República del Paraguay. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde sehubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato la CONSULTORA reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Diego Arnaldo Torres Vallejos, con documento de identidad N° 3514672 con domicilio en Moisés Bertoni esq. Aca Caraya y teléfono 0981318432 como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:

Dirección: Alberdi 320 casi Palma, Edificio Christian Sabe 1er Piso. Asunción - Paraguay
Teléfono: +595-21493770-442891
Correo Electrónico: ucp_fiscal@hacienda.gov.py

CONSULTORA:
Dirección: Moisés Bertoni esq. Aca Caraya, Paraguay
Teléfono: +595 82 111112
Correo Electrónico: cadialgo1@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA:</u> Conformidad.

24.1. El CONTRATANTE y la CONSULTORA declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los 27 días del mes de abril del 2022.

----------	- ----------
Nombre y Cargo del CONTRATANTE	**Nombre y Cargo del CONSULTORA**
Natalia Palacios	**Carmen Alarcón**

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: PARAGUAY

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha demi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodode_(indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento

para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:_____NOMBRE: **CARMEN ALARCÓN** FECHA: 27DE ABRIL DEL 2022

Anexo II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA – CONSULTORÍA NACIONAL

Componente 1	**Implementación de la facturación electrónica**
Actividad	**"Especialistas en desarrollo de aplicaciones, apoyo de la DTIC para el desarrollo de las aplicaciones en el Sistema Marangatu y el Sistema SIFEN".**
Título de la consultoría:	**Especialista Senior en desarrollo de aplicaciones**

1. ANTECEDENTES

El Gobierno de Paraguay, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha implementado el Programa de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay - Contrato de Préstamo Nª 4671/OC-PR, con el fin de apoyar e incrementar los niveles de eficiencia de operación de las Subsecretarías de Estado de Tributación (SET) y de Administración Financiera (SEAF), dependientes del Ministerio de Hacienda.

La SET precisa contar con recursos técnicos especializados, con el objeto de acompañar el vertiginoso crecimiento que tienen los principales Sistemas que forman parte de la Administración Tributaria (Sistema de Gestión Tributaria Marangatu y Sistema de Facturación Electrónica Nacional-SIFEN-EKUATIA)

En ese sentido, resulta imprescindible la contratación de desarrolladores de aplicaciones que posean amplia experiencia y conocimiento de las herramientas, metodologías y plataformas de trabajo existentes en la SET, por lo cual se precisa contar con cinco (5)**"Especialistas Senior en desarrollo de aplicaciones"**, el concurso de estos profesionales constituye un requerimiento fundamental a fin de cumplir con los productos requeridos en el marco de la Planificación Estratégica y el Plan de Trabajo de la SET.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

- Prestar servicios profesionales de apoyo en el desarrollo y programación informática del mantenimiento y mejoramiento de los Sistemas de la SET, de cara a las mejores prácticas del ciclo de desarrollo de software y lineamientos definidos por la SET.
- Diseñar, desarrollar, actualizar, homologar, implementar y documentar las mejoras evolutivas de los Sistemas de la SET, debiendo contemplarse los cambios y nuevos desarrollos que serán requeridos.
- Apoyar a la Coordinación de Sistemas y el Departamento de Desarrollo en el ámbito del desarrollo y actualizaciones de los sistemas de la SET.

3. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

Se indican las siguientes actividades sin que éstas sean limitativas de las otras necesidades asociadas al objetivo de la presente consultoría, a saber:

a) Realizar desarrollos, ajustes, mejoras, homologación y mantenimiento, de nuevos servicios y funcionalidades de los Sistemas de la SET.
b) Apoyar las actividades de especificación de requerimientos funcionales y no funcionales de los ajustes y mantenimiento, de nuevos servicios y funcionalidades, y mejoras a los Sistemas de la SET.
c) Realizar actividades propias de Análisis, Diseño y Desarrollo de los servicios y funcionalidades de los Sistemas de la SET, conforme requerimientos de la Coordinación de Sistemas de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC).
d) Realizar las actividades de documentación de Análisis, Diseño y Desarrollo de los servicios y funcionalidades de los Sistemas de la SET, de acuerdo con los estándares establecidos por la DTIC
e) Realizar la documentación y actividades de apoyo para el despliegue en ambientes de desarrollo, pruebas y producción de los servicios y funcionalidades de los Sistemas de la SET, de acuerdo con los procedimientos vigentes.
f) Transferir los conocimientos a los funcionarios técnicos de la SET en caso de implementar nuevas tecnologías o herramientas de desarrollo en el ámbito del desarrollo o actualización de los Sistemas de la SET
g) Mantener total confidencialidad de la información conocida durante la ejecución de sus actividades contractuales.
h) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del contrato.

4. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS

a) Informe bimestral que incorpore las actividades y tareas realizadas, conforme a los requerimientos señalados en el punto 3 de este Término de Referencia.
b) Informe final, al final del último bimestre que incorpore un resumen de las principales actividades y tares realizadas durante todo el proyecto.

5. PERFIL DEL CONSULTOR

5.1. Formación Académica (Hasta un total de 20 puntos)

Estudios Universitarios: Título universitario en Ingeniería Informática, Análisis de sistemas o programador de computadores o carreras afines a tecnología. El consultor deberá dominar fluidamente de forma oral y escrita el idioma español. La presentación del Título Universitario o Certificado de Estudios será obligatoria **Requisito excluyente.**

Especialización/Maestrías/Posgrados/Certificaciones de Postgrados y/o Maestrías y/o Certificaciones: relacionados a las siguientes áreas: Desarrollo Java, Desarrollo Javascript, Software de Desarrollo de Base de Datos, Desarrollo de WS protocolo SOAP o REST, Desarrollo WEB, Angular JS, Hibernate, Spring, XSD, RAbbit MQ, Redis, Ionic, NW.js, aseguramiento de calidad de software, testing de software, Scrum y otros afines al desarrollo de aplicaciones. Se deberán presentar copias de los Certificados correspondientes. En caso de que los certificados sean en créditos, aclarar a cuántas horas académicas corresponde.

Se considerarán además los cursos que sirvan para esta consultoría, con una duración mínima de 10 horas académicas.

5.2. Experiencia Laboral (Hasta un total de 80 puntos)

Experiencia Laboral General: un mínimo de diez (10) años de demostrada experiencia general en el país o en el extranjero en el sector público o privado, contados a partir de la obtención del título universitario o haber trabajado un mínimo de cinco (5) años como analistas/desarrollador en el ámbito del Sistema de Gestión Tributaria Marangatu independientemente a la obtención del título.

Experiencia Laboral Directa: sumando un mínimo de siete (7) años de trabajo laboral independiente a la obtención del título, relacionado a lo solicitado en estos Términos de Referencia en el sector público o privado, en algunas de las siguientes actividades señaladas:

- Analista, desarrollador, ingeniería de software y/o experiencia de trabajos en áreas o tareas similares a lo solicitado en estos Términos de Referencia y/o trabajos desempeñados como Desarrollador Java, Desarrollador Javascript, Desarrollador de WS protocolo SOAP o REST y/o experiencia con Angular JS, Hibernate, Spring, XSD, RAbbit MQ, Redis, Ionic, NW.js

Experiencia Laboral Indirecta: trabajos en el sector público o privado relacionadas al ámbito tecnológico y de gestión de la información, publicaciones, conferencias en materias relacionadas a la Tecnología de la Información. Instalaciones de software, implementaciones o documentaciones de desarrollos, entre otros.

Cursos/Experiencia	Puntaje por evento	Máximo puntaje
Título Universitario	Cumple/No Cumple	SI/NO
Especialización/Maestrías/ Posgrados/Certificaciones	5 puntos en caso de poseer título de Maestría (con tesis defendida) o 3 puntos por haber culminado el curso de Maestría (sin tesis). 3 puntos en caso de poseer título de Especialización, Posgrados o Certificación. Hasta un máximo de 5 puntos.	5
Cursos	2,5 puntos por cursos relacionados con esta consultoría, con una duración mínima de 10 horas académicas, hasta un máximo de 15 puntos.	15
Experiencia Laboral General	10 puntos por cada año adicional al mínimo requerido, hasta un máximo de 30 puntos, o 30 puntos por haber desempeñado trabajo de analista/desarrollador en el Sistema de Gestión Tributaria Marangatu por el plazo mayor a 5 años	30
Experiencia Laboral Directa	10 puntos por cada año adicional al mínimo requerido y conforme a lo indicado en estos Términos de	40

Cursos/Experiencia	Puntaje por evento	Máximo puntaje
	Referencia, hasta un máximo de 40 puntos.	
Experiencia Laboral Indirecta	2,5 puntos por cada trabajo en el sector público o privado relacionadas al ámbito tecnológico y de gestión de la información, hasta un máximo de 10 puntos.	10

Nota General: Los requisitos mínimos exigidos en los TDR para Formación Académica y años mínimos son excluyentes y no puntuables.

Observaciones:

1. El puntaje total mínimo de calificación no podrá ser menor de setenta (70) puntos sobre una escala de cien (100) puntos.
2. En caso de que el postulante alcance el puntaje máximo establecido en cuanto a experiencia laboral directa, la diferencia puede ser trasladada a experiencia laboral general o indirecta a efectos de la evaluación. No puede darse el caso inverso bajo ninguna circunstancia.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la definición se hará de acuerdo con el mayor puntaje obtenido en el siguiente orden: 1) Experiencia Laboral Directa, 2) Experiencia Laboral General, **y en caso de continuar el empate se procederá a aplicar una Entrevista**.

El consultor deberá acompañar a su CV el cuadro proveído por el Ejecutor donde se declaran el mes y año inicial y final de cada experiencia laboral. Al candidato seleccionado se le solicitará la presentación de todos los certificados y documentación respaldatoria de su CV para la firma del contrato.

7. PLAZO Y MODALIDAD DE CONTRATO

Plazo: 24 meses a partir de la firma del contrato.
Modalidad del contrato: El contrato es por el desarrollo permanente de las actividades en el plazo establecido, prorrogables según desempeño del consultor y necesidades de la SET.

8. LUGAR DE TRABAJO

La Subsecretaría de Estado de Tributación – Dirección de TIC's – Coordinación de Sistemas – Dpto. de Desarrollo.

Horario: dedicación completa, conforme al horario establecido por la SET, este estará sujeto a variaciones para la ejecución de trabajos específicos que por su naturaleza requieran su realización fuera del horario de servicio (nocturno o feriados), según pedido específico de la SET, además de las disposiciones señaladas por la autoridad competente en el marco de la Pandemia existente.

9. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

El Consultor coordinará sus actividades con la Coordinación de Sistemas de la DTIC de la SET, a quién deberá reportar acerca de su gestión y tendrá a su cargo la supervisión.

Los informes que deben presentarse se citan a continuación:

Informe Bimestral: El consultor deberá presentar informe bimestral, conteniendo los resultados acordes a lo mencionado en el ítem 3. Descripción de las Actividades.

Los informes de gestión deberán ser presentados a la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) vía correo ucp_fiscal@hacienda.gov.py, (rubricados en formato PDF y editable) adjuntando los anexos requeridos para su derivación a la DTIC de la SET, que podrá revisar, aprobar, rechazar o pedir ajustes, debiendo contar con el dictamen técnico de la misma y visto Bueno del Coordinador de Sistemas, el Jefe de Departamento de Desarrollo y el Director de TIC's de la SET. Posteriormente dicha dirección remitirá a la UCP solicitando el pago según corresponda.

Informe final: además de aplicar el procedimiento señalado en el párrafo anterior, una vez finalizada la consultoría, este deberá contener un resumen ejecutivo de todos los informes de avances elevados conforme al contrato, rubricados en formato PDF y editable.

Este informe además de estar aprobado por la DTIC de la SET debe contar con la aprobación de la UCP y con la No Objeción del BID.

Informe	Contenido
Informe Bimestral de Gestión	Informe Bimestral conteniendo los resultados acordes a lo mencionado en el ítem 3. Descripción de las Actividades.
Informe Final	Resumen Ejecutivo y recomendaciones al final del contrato para el último pago

10. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

La presente consultoría tendrá un valor total por cada Especialista Senior de G 528.000.000 (guaraníes quinientos veinte y ocho millones), incluido el IVA, a ser abonados en doce (12) pagos bimestrales a cada Especialista Senior de G 44.000.000 (guaraníes cuarenta y cuatro millones) incluido el IVA, financiado con recursos del Programa Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay – Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR.

El pago es en todo concepto, y los gastos en que incurra el/la Consultor/a para lo que hubiere lugar, correrán por cuenta del/a mismo/a.

Los pagos serán realizados en forma bimestral conforme a las aprobaciones correspondientes.

Informes Bimestrales (11)	G. 44.000.000.- por cada Especialista Senior, contra informe aprobado por la DTIC y la UCP.
Informe Final Aprobado	G. 44.000.000.- por cada Especialista Senior, contra la aprobación de la DTIC, la UCP y la No Objeción del BID.

Anexo III. CALENDARIO DE PAGOS

Plazo estimado de pago	Concepto	Monto	Moneda
30 días posterior a la aprobación del informe	1er informe BIMESTRAL	44.000.000.-	GUARANIES
	2do. Informe BIMESTRAL	44.000.000.-	
	3er . Informe BIMESTRAL	44.000.000.-	
	4to . Informe BIMESTRAL	44.000.000.-	
	5to Informe BIMESTRAL	44.000.000.-	
	6to Informe BIMESTRAL	44.000.000.-	
	7mo. Informe BIMESTRAL	44.000.000.-	
	8vo. Informe BIMESTRAL	44.000.000.-	
	9no. Informe BIMESTRAL	44.000.000.-	
	10mo. Informe BIMESTRAL	44.000.000.-	
	11mo. Informe BIMESTRAL	44.000.000.-	
	INFORME FINAL	44.000.000.-	